Expediente: **632/23**
Carátula: **ROJAS ROQUE DANIEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (SECTOR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALBORNOZ, MARIA JULIETA-PERITO CONTADOR
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (SECTOR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO), -DEMANDADO
20239661638 - ROJAS, ROQUE DAMIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 632/23

H105015174029

JUICIO: "ROJAS, ROQUE DANIEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (SECTOR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO) s/ AMPARO"- EXPTE. N° 632/23.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

Proveyendo lo pertinente a las presentaciones de fechas 01/07/24, efectuadas por el letrado Hugo Armando Fonts por la parte demandada, y 04/07/24, efectuada por el letrado Guido Víctor Velázquez, por la parte actora y por derecho propio:

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Cámara de Apelación del Trabajo Sala 4.

II. Ténganse presentes el informe del Registro de deudores alimentarios y el bancarios adjuntados por la parte actora y el letrado Velázquez.

III. Atento a lo solicitado por la parte actora y constancias de autos, en especial dación en pago efectuada por la parte demandada mediante presentación del 01/07/24, e informe bancario adjuntado, corresponde: **librar oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Roque Daniel Rojas**, DNI N° 28.884.606, la suma de **$1.014.125** depositados judicialmente en la cuenta n° 562209550604061, CBU n° 2850622350095506040615, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo ordenado deberá informarlo a esta oficina en el término de DOS DÍAS.

IV. Previo a proveer lo pertinente al libramiento de orden de pago por honorarios del letrado Velázquez peticionado, atento a que los montos en la cuenta judicial n° 562209550569113 no alcanzan para cubrir el monto dado en pago, corresponde: **ibrar oficio** al Banco Macro S.A.,

Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a transferir la suma de **$17.332,80** depositada en la cuenta judicial n° 562209550604061, CBU n° 2850622350095506040615, a otra cuenta de pertenencia de este juicio y GEAT N° 1, cuenta judicial n° 562209550569113, CBU n° 2850622350095505691135, debiendo informar sobre la toma de razón de lo ordenado en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del C.P.C. y C., supletorio (transcríbase textualmente).

V. Atento a lo solicitado y a lo ordenado en el punto precedente pasen las presentes actuaciones al Sr. Juez del Trabajo de Feria, a los fines correspondientes.- GIH 632/23

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.